

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00209

Se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a acreditar ante el despacho el pago de los derechos de registro ante la oficina de registro, a fin de hacer efectiva la medida cautelar de embargo ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

528e2a2cfe9e1590be29eee7b128aa34cc1764d98cde3ac9ebc37db598d8fb1c

Documento generado en 19/01/2022 08:12:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>